

FONDO DE ESTABILIZACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EXPORTACIÓN DE CARNE, LECHE Y SUS DERIVADOS -FEP

Comunicado

28 de marzo de 2025

Estimado empresario, en desarrollo del Acuerdo 20-24, mediante el cual se busca impulsar la comercialización de productos lácteos de origen nacional a través las ruedas de negociación de la Bolsa Mercantil de Colombia, para su conocimiento y fines pertinentes, a continuación, se informa que la leche en polvo descremada fue incluida dentro de los productos susceptibles de acceder a compensaciones de estabilización a través del Acuerdo 20-24, y así mismo, damos a conocer los valores de compensación que estarán vigentes para el II trimestre del año 2025.

No olvidar.

Mínimo cuatro (4) días hábiles antes de la realización de cada rueda de negociación en la BMC, se debe presentar el correspondiente anuncio, en las condiciones establecidas en el Acuerdo 20-24, y con posterioridad a la venta, recordar que se tienen treinta (30) días para realizar la respectiva solicitud de compensación, la cual debe guardar coherencia con el anuncio presentado y deberá ser presentada, únicamente, por la empresa que realizó la venta. Las Ruedas de negociación para el año 2025, darán inicio el tercer jueves del mes de enero de 2025 y su periodicidad será de manera quincenal, de igual forma como se trabajó en el año 2024.

Compensación.

Como característica del Acuerdo 20-24, sobresale que el valor de la compensación es variable, esta dependerá del precio final de venta que se alcance en cada negociación, por lo que se debe tener presente los siguientes valores de compensación para cada producto:

Leche en Polvo Entera: Para este producto, el cálculo arrojó una compensación máxima de \$1'813.106= por tonelada, valor que solamente será reconocido en su totalidad, en caso de que el precio final de venta sea igual o inferior a \$17'556.894=

En caso de registrar un precio de venta, por tonelada, superior a \$17'556.894=, lo que exceda este valor, hará que la compensación se reduzca en igual cantidad, estableciendo que, de darse un precio de venta final de \$ 19'370.000=, en el que la compensación será de 0.

Precio de venta por tonelada	entre	y
Pago Compensación Completa	-	17.556.894
Pago Compensación proporcional	17.556.895	19.370.000

Leche en Polvo Descremada: Para este producto, el cálculo arrojó una compensación máxima de \$1'064.178= por tonelada, valor que solamente será reconocido en su totalidad, en caso de que el precio final de venta sea igual o inferior a \$11'794.147=

En caso de registrar un precio de venta, por tonelada, superior a \$11'794.148=, lo que exceda este valor, hará que la compensación se reduzca en igual cantidad, estableciendo que, de darse un precio de venta final de \$ 12'858.325=, en el que la compensación será de 0.

Precio de venta por tonelada	entre	y
Pago Compensación Completa	-	11.794.147
Pago Compensación proporcional	11.794.148	12.858.325

Queso Madurado: Para este producto, el cálculo arrojó una compensación máxima de \$5'406.241= por tonelada, valor que solamente será reconocido en su totalidad, en caso de que el precio final de venta sea igual o inferior a \$19'096.809=.

En caso de registrar un precio de venta, por tonelada, superior a \$19'096.810=, lo que exceda este valor, hará que la compensación se reduzca en igual cantidad, estableciendo que, de darse un precio de venta final de \$24.503.050=, la compensación será de 0.

Precio de venta por tonelada	entre	y
Pago Compensación Completa	-	19.096.809
Pago Compensación proporcional	19.096.810	24.503.050

Queso Fresco: Para este producto, el cálculo arrojó una compensación máxima de \$335.175= por tonelada, valor que solamente será reconocido en su totalidad, en caso de que el precio final de venta sea igual o inferior a \$16'923.495=.

En caso de registrar un precio de venta, por tonelada, superior a \$16'923.496=, lo que exceda este valor, hará que la compensación se reduzca en igual cantidad, estableciendo que, de darse un precio de venta final de \$17.258.671=, la compensación será de 0.

Precio de venta por tonelada	entre	y
Pago Compensación Completa	-	16.923.495
Pago Compensación proporcional	16.923.496	17.258.671

Leche UHT: Para este producto, el cálculo arrojó una compensación máxima de \$149= por litro, valor que solamente será reconocido en su totalidad, en caso de que el precio final de venta sea igual o inferior a \$3.000=.

En caso de registrar un precio de venta, por litro, superior a \$3.001=, lo que exceda este valor, hará que la compensación se reduzca en igual cantidad, estableciendo que, de darse un precio de venta final de \$3.150= la compensación será de 0.

Precio de venta por litro	entre	y
Pago Compensación Completa	-	3.000
Pago Compensación proporcional	3.001	3.150

* Recordar que solo los productos anteriormente mencionados son susceptibles de acceder a la compensación.

**Tener en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo Cuarto del Acuerdo 10-24: *“Si el precio final de venta supera el costo de referencia de la producción nacional, el 50% de esta diferencia será una cesión a favor del Fondo de Estabilización para el Fomento de la Exportación de Carne, Leche y sus Derivados -FEP.”*

Contacto

En caso de duda o inquietud, por favor comuníquese con el Fondo de Estabilización de Precios para el Fomento de la Exportación de Carne, Leche y sus Derivados - FEP a través de los correos electrónicos gruiz@fedegan.org.co, ltraslavina@fedegan.org.co y carivera@fedegan.org.co